

DICTAMEN Nº 11

VISTO:

El Expediente Nº 10.780, en virtud de que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa dicta Resolución Nº 49/07, solicitando en los términos de la Ley Nº 2.083, “se arbitren los medios conducentes para declarar Monumento Histórico Provincial a los edificios del Banco Hipotecario (sito en Avda. San Martín y Cnel. Gil) y del Palacio de Justicia (ubicado en esquina de calles Pellegrini y Quintana)”, ambos de la ciudad de Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que los orígenes del Banco Hipotecario Nacional, se remontan al año 1912, cuando fue creada en Santa Rosa una agencia de dicha entidad, que en 1921 fuera elevada a la categoría de “Sucursal”.-

Que primigeniamente la institución funcionaba en el edificio de un antiguo almacén y tienda perteneciente a la familia Galarreta y Sansinanea, hasta que la propiedad fuera adquirida por el Estado Nacional en 1924.-

Que es entonces cuando se dispone la construcción del actual edificio, inaugurado en 1925.-

Que desde el punto de vista de su valor paisajístico-ambiental, el Edificio del Banco Hipotecario, constituye uno de los puntos de referencia más relevantes del eje histórico institucional de la capital provincial, encontrándose ubicado en una esquina de gran protagonismo, frente a la plaza principal.-

Que por su parte, la fachada del edificio -actualmente conservada-, resuelta con lineamientos formales neocoloniales, se puede enmarcar en la búsqueda de una arquitectura nacional que revaloriza las raíces hispano-americanas, en oposición a la postura ecléctica, académica y europeizante que imperaba en la arquitectura oficial de fines de siglo XIX. Estos lineamientos se manifiestan en la cubierta inclinada de tejas españolas, las aberturas con arcos achatados y en las ventanas con aleros también de tejas, la carpintería de madera y rejas artesanales, los muros lisos y la sobria ornamentación que se encuentra enmarcando los vanos.-

Que asimismo, el edificio es dueño de un valor simbólico extraordinario, por su significado social en el acompañamiento del desarrollo provincial, tanto en lo referido a la actividad agropecuaria, como al crecimiento urbano, representado en el ideal de la “casa propia”.-

Que en relación al “Palacio de Justicia”, cabe recordar que desde el año 1900, en que se trasladó definitivamente la capital del entonces Territorio de La Pampa Central desde la ciudad de General Acha a la ciudad de Santa Rosa, las oficinas de la Gobernación funcionaron en diversas sedes.-

Que en 1935 se termina de construir este edificio de Quintana y Pellegrini, para que funcione en el la Casa de Gobierno, la que en la década de 1960 pasó a ocupar de manera definitiva un edificio nuevo: el Centro Cívico de Avda. Luro y Padre Buodo, de Santa Rosa.-

Que en la misma década, el Palacio pasó a ser ocupado por el Poder Judicial hasta el presente.-

Que se trata de una construcción con un valor especial, desde el punto de vista arquitectónico y urbano.-

Que es un edificio elegante, de líneas neoclásicas, testimonio de la arquitectura que se imponía en la Argentina, para las sedes de los organismos mas relevantes, a mediados del siglo XX. Y que actualmente el imaginario pampeano le otorga identidad como patrimonio arquitectónico. A lo que se suma el haber sido epicentro de actividades tanto políticas, sociales como jurídicas de la ciudad de Santa Rosa y de la provincia de La Pampa.-

TENIENDO EN CUENTA:

Que por las razones expuestas, los referidos inmuebles se encuentran encuadrados en el inciso b) del Art. 3º de la Ley 2.083.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 del Decreto Reglamentario 1934/04 de la Ley 2.083.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL RESUELVE:

- 1º) Proponer con carácter vinculante la afectación de los bienes señalados al Régimen de la Ley N° 2083;
- 2º) Requerir a la Autoridad de Aplicación el dictado de la resolución establecida en el inciso f) del artículo 8º de la citada norma, dentro del plazo de 10 días;
- 3º) En consecuencia, solicitar la inmediata incorporación de dichos bienes patrimoniales al Registro Provincial de Patrimonio Cultural.